



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO  
DEPTO. H. CUERPO DE REGIDORES  
NUM. DE OFICIO REG./SMVM/016/2025

*lib*

Ciudad Juárez, Chihuahua a 03 de abril del 2025



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

*M. Ortiz*  
03 ABR 2025

12:30 hrs

ACUSE DE RECIBIDO

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESENTE.-**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 76, 119 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los suscritos Regidores y Regidora, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se permiten presentar el presente **DICTAMEN** y **ACUERDO**, con la finalidad de que por su conducto sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento a celebrarse, bajo los siguientes

#### RESULTANDOS:

- I. Que con fecha 20 de febrero del 2025, durante sesión del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se presentó por la Comisión de Igualdad un Decreto que modifica el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II. Que la igualdad y la no discriminación son principios fundamentales reconocidos en diversos instrumentos nacionales e internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- III. Que, a pesar de los avances normativos y de políticas públicas implementadas en los últimos años, aún persisten brechas de género en diversos ámbitos, tales como el acceso a la educación, la participación política, el empleo digno y la erradicación de la violencia de género.
- IV. Que, el presente dictamen tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.
- V. Que la igualdad sustantiva no sólo implica la igualdad jurídica, sino también la implementación de medidas afirmativas y mecanismos que garanticen el acceso real y efectivo de las mujeres a sus derechos en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

"2025, Año de la Mujer Indígena."

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua."

real y efectivo de las mujeres a sus derechos en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

- VI. Que la persistencia de brechas de género demuestra la necesidad de reforzar acciones legislativas, administrativas y judiciales para garantizar la equidad en todos los ámbitos, promoviendo la paridad en la toma de decisiones y la erradicación de cualquier forma de discriminación y violencia.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Que con fundamento en el artículo 202, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es necesaria, la aprobación de por lo menos veinte municipios que representen más de la mitad de la población del Estado.

**SEGUNDO:** Que la Comisión de Gobernación tiene como facultad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 párrafo I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En razón de lo anterior, una vez hecho el análisis y revisión correspondiente al asunto, es que nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**ÚNICO.** – Se dictamina en sentido favorable el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E. por medio del cual se reforma el artículo 4°, párrafo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a fin de garantiza el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Se aprueba por este H. Ayuntamiento el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E. por medio del cual se reforma el artículo 4°, párrafo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 4°. En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”***

**SEGUNDO.** – Notifíquese el presente para los efectos legales conducentes.

“2025, Año de la Mujer Indígena.”

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.”

**ATENTAMENTE:  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN**



**LIC. SANDRA MARBEL VALENZUELA MARTÍNEZ  
COORDINADORA**



**C. IVÁN JOSÉ ALMEIDA DAVILA  
SECRETARIO**

**MTRO. ALEJANDRO DANIEL ACOSTA AVIÑA  
VOCAL**

